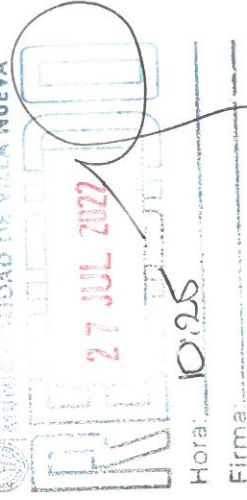


OFICIO
PAII-OF-371-2022/CCML/yyvp
Guatemala, 22 de julio de 2022

Asunto: Recomendaciones por supervisión a las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas, calles y en unidades del transporte para la inclusión de condiciones.

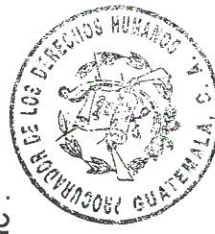
Licenciado
Javier Alejandro Gramajo Escobar
Alcalde Municipal de Villa Nueva
Su despacho



Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó una **supervisión a las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas, calles y en unidades del transporte para la inclusión de condiciones**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Que la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Villa Nueva asigne al personal y el presupuesto necesario para la creación de una base de datos sobre la cantidad de autobuses, microbuses, bicitaxis, vehículos particulares o motos que operan como taxis.
2. Que la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva mantenga la información actualizada de la cantidad de autobuses, microbuses, bicitaxis, vehículos particulares o motos que operan como taxis y que ésta se encuentre disponible al momento que la requieran los entes supervisores (PDH).
3. Que la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, lleve un registro de los autobuses y cumpla con lo establecido en las leyes nacionales así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (estándares internacionales) respecto de que todas las empresas que proporcionan servicio de transporte público garanticen la accesibilidad y condiciones adecuadas para personas mayores y con discapacidad.
4. Que la PMT de Villa Nueva cumpla su función de control y rector del transporte público y el tránsito, y que por incumplimiento de los propietarios de los vehículos, impongan las multas respectivas, para lograr que garanticen las condiciones de accesibilidad para personas mayores y con discapacidad. Además, de que gestione ante la Policía Nacional Civil la realización de operativos conjuntos, para resguardar la integridad de los agentes de PMT ante represalias de taxistas o conductores de los denominados "tuc tuc".



5. Realizar esfuerzos interinstitucionales ante los entes encargados del tema de la discapacidad para la suscripción de acuerdos municipales o propuesta de acuerdo municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses del transporte público. Y que la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva por medio de la recién creada Dirección de Transporte, haga incidencia ante entidades como CONADI, la suscripción de convenios para dar respuesta a la problemática del servicio de transporte público en general.
6. La municipalidad continúe con su plan denominado "Paradas seguras" manteniendo actualizado y disponible el inventario de paradas autorizadas tanto las ubicadas en el casco urbano como las designadas en la carretera CA-9, en vistas del cumplimiento de los estándares internacionales en beneficio de la población guatemalteca, en particular que contemplen las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y mayores.
7. Que la Municipalidad de Villa Nueva actúe conforme a la Ley con los transportistas, recalque la importancia de señalizar en las demás unidades de transporte con asientos de color amarillo para pasajeras en estado de gestación o usuarios con niños en brazos, personas con discapacidad o personas adultas mayores.
8. Que la Municipalidad de Villa Nueva destine los recursos financieros necesarios, para implementar los espacios y rampas necesarias para el acceso y desplazamiento de usuarios que tienen discapacidad o para personas mayores, que contemplen los estándares internacionales específicos.
9. Que la Municipalidad de Villa Nueva dentro de sus prioridades incluya realizar la cantidad necesaria de supervisiones al transporte público por año, y que éstas no sean solo como requisito para obtener el tarjetón. Las supervisiones deben incluir la revisión de las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y amigabilidad para las personas mayores.
10. Resulta positivo la realización de operativos de revisión mecánica de las unidades del transporte público, por lo que se exhorta a que continúen efectuando estas acciones destinadas a mejoras que incluya la revisión de las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y amigabilidad para las personas mayores.
11. Que la Municipalidad de Villa Nueva realice un cruce de información para determinar con precisión si existen terminales o instalaciones adecuadas, y ya con esta información cuente con insumos necesarios para la toma de decisiones racionales y oportunas en conveniencia para la población Villanovana, para la implementación de terminales o instalaciones adecuadas, tales como aceras adecuadas para el transporte urbano y extraurbano que opera en su jurisdicción, con el fin de que se proporcionen las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y la amigabilidad para las personas mayores.





12. Que la Municipalidad de Villa Nueva disponga de los recursos necesarios para mejorar las condiciones de las banquetización, construcción de paradas de autobús, que cuenten con accesibilidad y la exoneración del pago de los servicios sanitarios para uso de los usuarios.
13. Que la Municipalidad de Villa Nueva encamine las acciones necesarias post Pandemia COVID19 para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 80-96, Ley de protección para las personas de la tercera edad, en especial el artículo 30, literales c) y d), en los que se indica la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores de 60 años de edad.
14. Que la Municipalidad de Villa Nueva implemente acciones de monitoreo, control y supervisión al proyecto Paradas Seguras, el cual establece como objetivo la modernización del transporte público, en cuanto a la amigabilidad con las personas mayores y accesibilidad a personas con discapacidad, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en relación a los artículos 11.1 y 11.2. y las metas 11.2.1, 16.6.2. Dicho proyecto estará integrado por PMT y PNC, el cual proveerá protección y prevendrá el maltrato en las horas pico.
15. Continuar con la realización de operativos a fin de mantener un control apegado a la ley, sobre las empresas que están encargadas de proporcionar un servicio de transporte público en cuanto a calidad, seguridad y con las condiciones de amigabilidad con las personas mayores y accesibilidad a personas con discapacidad.

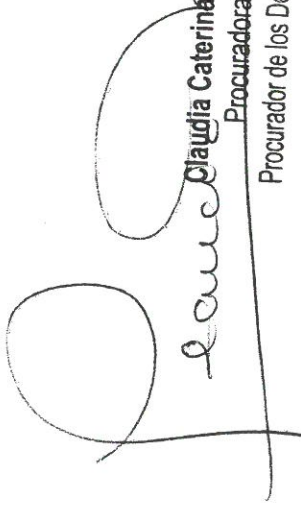
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

C.c. Archivo



Claudia Caterina Masera Lopez
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos